



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-038-2023 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700, EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA LIC. **GABRIELA ZAMORA LOYO**, DIRECTORA DE CULTURA Y RECREACIÓN, EL L.E.M. **JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA LIC. **KARINA AQUINO HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA MTRA. **ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*



LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE



CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO. ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ART. 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE:

XV. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO, PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL;



SEXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A), FRACCIÓN V, INCISO O) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: "PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:"

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

(...)

O) CULTURA Y RECREACIÓN

SÉPTIMO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN, LAS SIGUIENTES:

I. ELABORAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y FOMENTAR LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD MUNICIPAL;

(...)

VI. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE CASA MUSEO SALVADOR DÍAZ MIRÓN, MUSEO DE LA CIUDAD, DANZONERA MUNICIPAL ALMA DE VERACRUZ, ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES, TEATRO CLAVIJERO, RECINTO DE LA REFORMA, ENTRE OTROS; Y

VII. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES



CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS;

(...)

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN SOLICITÓ EL SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN BUEN ESTADO EL SISTEMA DE AUDIO DE UNO DE LOS RECINTOS HISTÓRICOS MÁS IMPORTANTES DE NUESTRO PUERTO, COMO LO ES EL TEATRO CLAVIJERO, EL CUAL NECESITA QUE LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA ESTEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA PRESERVAR LA ACÚSTICA IDEAL PARA LOS DIVERSOS EVENTOS QUE PRESIDE, COMO OBRAS DE TEATRO, MÚSICA, DANZA Y CONFERENCIAS, LOS CUALES SON DETONANTES DE ATRACCIÓN TURÍSTICA Y POR ENDE MEJORA A LA ECONOMÍA LOCAL, ES POR ESTO QUE LAS CONDICIONES DE DICHO EDIFICIO DEBEN SER CIEN POR CIENTO FUNCIONALES, POR LO ANTERIOR SE REQUIERE DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES.

QUINTO. QUE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TALES OBJETIVOS, ES PRECISO TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y



OPERATIVIDAD QUE DEMANDA TAL SOLICITUD, POR LO CUAL ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

SÉPTIMO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.,** MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMPLIFICADOR MULTIZONA, RACK Y 10 ATENUADORES PARA EL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO	\$ 80,195.00	\$ 80,195.00
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN COUNDUIT, CABLEADO DE BOCINAS Y SEÑAL PARA EL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO	\$ 96,124.50	\$ 96,124.50
3	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 2 AMPLIFICADORES DE POTENCIA, 12 TWEETERS, 2 CROSSOVERS Y 2 MEDIOS BAJOS DEL SISTEMA DE AUDIO LINEAL	\$ 150,900.50	\$ 150,900.50
4	1	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN COUNDUIT, CABLEADO DE BOCINAS Y SEÑAL PARA EL SISTEMA DE AUDIO LINEAL	\$ 175,625.00	\$ 175,625.00
(QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 20/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 502,845.00
				IVA 16%	\$ 80,455.20
				TOTAL	\$ 583,300.20

***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: SE GARANTIZA QUE CADA OBRA A DESARROLLAR CONTARA CON SUS PLANES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS, PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBAS PRE-OPERATIVAS,



ACOMPAÑADOS DE TODOS LOS REGISTROS DERIVADOS DE FASES DE INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN Y PRUEBAS PRE-OPERATIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 9001, ASÍ MISMO TODO EL EQUIPO DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN UTILIZADO POR NUESTRO PERSONAL TÉCNICO PARA REALIZAR TODAS LAS PRUEBAS Y CALIBRACIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA OBRA CUENTA CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN POR MEDIO DE UNA COMPAÑÍA AFILIADA Y AVALADA POR LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), CUMPLIENDO CON LAS NORMAS APLICABLES Y ESPECIFICACIONES PARA ESTE TIPO DE OBRA.

LAS ESPECIFICACIONES DEL ANÁLISIS, DISEÑO, PRUEBAS Y SUMINISTROS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES, ASÍ COMO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES POR PARTE DE LOS FABRICANTES.

- FACTORY MUTUAL (FM)
- UNDERWRITERS LABORATORIES (U.L.)
- CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL (N.E.C)
- NORMAS OFICIALES MEXICANAS (N.O.M)
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (N.F.P.A)

SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS, SU PERSONAL Y EL DE SUS SUBCONTRATISTAS QUE EJECUTAN TRABAJOS PARA EL TEATRO CLAVIJERO, LO CUAL INCLUYE Y DEFINE LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN, RESPONSABILIDADES, LAS PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA ACTIVIDAD CON EL FIN DE PREVENIR INCIDENTES Y ACCIDENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE. DE IGUAL FORMA, SE CONSIDERARÁ LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA (LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE), Y SUS REGLAMENTOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE AIRE, SUELO, AGUA, RESIDUOS PELIGROSOS Y RUIDO.

OCTAVO. EN EL TEXTO DE LAS COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **PROVEEDOR INDUSTRIAL DE MATERIALES Y SERVICIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

NOVENO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.



TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ,** DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AUDIO DE VOCEO Y EL SISTEMA LINEAL DE AUDIO DEL RECINTO DEL TEATRO "FRANCISCO JAVIER CLAVIJEÑO" DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ.

LIC. GABRIELA ZAMORA LOYO
DIRECTORA DE CULTURA Y RECREACIÓN

L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

